INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., MISMA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ASUNTO: Se notifica resolución del Consejo General IEEQ/CG/R/004/22.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., misma que pretende constituirse como partido político local, así como sus anexos correspondientes, los cuales constan en un total de cuarenta y una fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se adjuntan en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

JGF// CARG

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., MISMA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E06-T2-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización / Asociación:	Asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21[5] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[6]

B. Avisos de intención.

---

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

IV. Presentación de avisos de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,[7] la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/193/2022,[9] por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.[10]

C. Dictamen y resolución del primer semestre.

V. Dictamen. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C.

VI. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22[11] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

D. Procedimientos de fiscalización.

VII. Procedencia de los avisos de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P[12] la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo a través de los oficios SE/439/2022.[13]

VIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal, llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

IX. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron atendidas por la organización.

X. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido el veintinueve de septiembre al Presidente de la Comisión mediante oficio UTF/356/2022.

---

[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[8] Visible en las fojas de la 01 a la 23 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[9] Visible a foja 029 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local en formación.
[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
[12] Visible en las fojas de la 122 a la 131 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[13] Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente del colegiado remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano superior de dirección en la siguiente sesión ordinaria.

XII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracciones I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, respectivamente, lo cual debe realizarse en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, las organizaciones cuentan con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, se aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, y dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Así, el Dictamen se emitieron en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partidos políticos locales y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes y donantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[14] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., misma que pretende constituirse como partido político local.

[14] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al segundo trimestre de 2022, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C. identificado con la clave D-E06-T2-22.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**---------------------------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
OFICIO No. UTF/356/2022

Asunto: Se remite dictamen trimestral

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
HORA 15:55 29 SET. 2022 FIRMA
Oficio, Dictamen, anexos, CD
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Biodiversidad Querétaro:	Asociación Civil Biodiversidad Querétaro A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Edgar Salvador Flores García.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós,[1] la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/193/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno del mismo mes se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Biodiversidad Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen del primer trimestre.

[1] En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Biodiversidad Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/248/2022, misma que el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución.
El quince de julio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución[2] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

SEGUNDO. Marco Legal.

6. Competencia.
6.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

6.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

7. Obligación de informar.
Biodiversidad Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, de informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

8. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley

2 Resolución IEEQ/CG/R/002/22, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

9. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Biodiversidad Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Biodiversidad Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Biodiversidad Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

10. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Biodiversidad Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Biodiversidad Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

11. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[3] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

12. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[4]

12.1 Ingresos.

[3] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

[4] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

12.2 **Egresos.**

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Biodiversidad Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

13. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Biodiversidad Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[5] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

13.1 **Recepción de informes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

[5] Es una prueba de auditoria que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

13.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[6]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Biodiversidad Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Biodiversidad Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[7] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI

[6] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

[7] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E06_T2_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas

18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

13.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

13.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Biodiversidad Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

13.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento

simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31 Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Biodiversidad Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: - Las obligaciones y derechos de ambas partes. - El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. - Importe contratado. - Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: - El nombre. - La clave del Registro Federal de Contribuyentes. - La firma del prestador del servicio. - El monto del pago. - La fecha. - La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. - El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. - El periodo durante el cual se realizó. - La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. - Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

13.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: - Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. - Cumpla con los requisitos fiscales. - El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: - Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. - Cumpla con los requisitos fiscales. - El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

13.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

13.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

13.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

14. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Biodiversidad Querétaro presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[8]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	0968	05/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1465	09/06/2022	100%
3	Junio	2022	1631	08/07/2022	100%

[8] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

15. Análisis de la Información financiera.

15.1 Biodiversidad Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $00.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que se muestran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00

15.2 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $00.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que se muestran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20

15.3 Así, al concluir el mes de junio Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	156.90
Saldo en caja:	0.00

15.4 A través del dictamen D-E06-T2-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se expuso que Biodiversidad Querétaro contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año y gasto total de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), respecto de la que se dio cuenta del saldo restante a cubrir por tal póliza por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), el cual actualmente se refleja como pasivo en la contabilidad; aunado a ello, el cinco de julio a través del escrito con folio 1613 Biodiversidad Querétaro manifestó que la citada póliza se encuentra vigente y confirmó el referido pasivo en virtud de no haber recibido aportaciones en la cuenta bancaria.[9]

15.5 Así, el pasivo a que se hace referencia en el punto anterior, corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una perdida por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Biodiversidad Querétaro sin considerar el saldo que actualmente se refleja en la cuenta bancaria toda vez que es insuficiente para cubrir de manera total el siguiente pago mensual de la prima de seguro. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los pagos mensuales.

15.6 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E06_T2_22.pdf".

16. Observaciones.

16.1 De la revisión a la documentación presentada por Biodiversidad Querétaro, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de dos oficios durante el trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Abril	2022	UTF/224/2022	09/06/2022	1503	14/06/2022
Mayo	2022	UTF/266/2022	30/06/2022	1613	05/07/2022

16.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Biodiversidad Querétaro a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, se advirtió que dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

[9] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo señalado en la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A.

16.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Biodiversidad Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
2	2	0	2	100%

16.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E06_T2_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

17. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Biodiversidad Querétaro, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.

b) Biodiversidad Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio.**

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	01 ENE al 30 JUN 2022	
Cuenta	Nombre							ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
		400-Ingresos							$192,020.95
400-401-000	Financiamiento privado	$ 1,200.00	$-	$-	$-	$-	$-	$ 1,200.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 1,200.00	$-	$-	$-	$-	$-	$ 1,200.00	
400-401-001-00	**Órgano Interno**								
400-401-001-01	**Edgar Salvador Flores García**	**$ 1,200.00**	**$-**	**$-**	**$-**	**$-**	**$-**	**$ 1,200.00**	**0.6249%**
400-401-002	Donaciones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
400-401-003	Autofinanciamiento	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros, y fondos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 30 JUN2022			
		PERIODOS ANTERIORES	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ABRIL	MAYO	JUNIO
100	ACTIVO											
100-001-000	Activos circulantes	$ 1,200.00	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 1,200.00	$-	$-	$-
100-001-001	Caja	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-001-002	Bancos	$ 1,200.00	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 1,200.00	$-	$-	$-
100-001-004	Deudores diversos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-001-005	Anticipo a proveedores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-000	Activos no circulantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-001	Equipo de comunicación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-002	Equipo de computo	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-003	Equipo audiovisual	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-004	Equipo de transporte	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-003-000	Activo Diferido	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
100-003-001	Depósitos en garantía	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
						200-PASIVO						
200-002-000	Pasivos circulantes	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$-	$-	$-
200-002-001	Proveedores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
200-002-002	Acreedores diversos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
200-002-002-001	Seguros Bancomer México SA	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$-	$-	$-
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
						300-PATRIMONIO						
300-301-000	Patrimonio contribuido	$-	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	$-	$-	$-	$-
300-301-001	Patrimonio contribuido	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
300-302-001	Patrimonio generado	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
300-302-002	Resultado del ejercicio actual	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-Ingresos												
400-401-000	Financiamiento privado	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-01	Edgar Salvador Flores García	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-002	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-001	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-Egresos												
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ -	$ -	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-001-010	Sar	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-011	IMSS	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-012	INFONAVIT	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-013	Cesantía y vejez	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
500-002-000	Gastos de administración	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$-	$-	$-
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-003	Mensajería y paquetería	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-004	Teléfono	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-005	Energía eléctrica	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-006	Agua potable	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-008	Gastos de viajes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$-	$-	$-
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-011	Gastos de notariales	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-020	Servicio de internet	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-021	Iva deducible	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-000	Gastos de Generales	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-004	Gastos menores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-005	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-009	Consumibles para computadoras	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-011	Avisos oficiales	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-000	Depreciación de bienes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-000	Gastos financieros	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-001	Comisiones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-004-002	Intereses	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-000	Asambleas	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-004	Atención de personas asociados	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

502-001-005	Gastos de viaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-006	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-010	Otro	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-000	Capacitación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-004	Atención de personas asociados	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-005	Gastos de viaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-006	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-007	Otros	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones abril: **Oficio UTF/224/2022 de foja 248 a foja 254.**
Respuesta de la Asociación Civil: **Escrito 1503 a foja 264.**

	Clavo	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E06-04-22/U	*Con motivo de las observaciones y observaciones posteriores derivadas de la revisión ejecutada a los informes financieros del periodo Marzo 2022, notificadas mediante oficios UTF/192/2022 y UTF/204/2022, respectivamente, se solicitó a la entidad fiscalizada realizar diversos ajustes respecto de sus informes financieros, así como asientos contables, lo cual impacta en los saldos finales del mes de MARZO e iniciales del mes de ABRIL.* *Al respecto, se señala que el informe financiero del mes de abril se presentó el cinco de mayo mediante escrito que se registró con el folio 0968 de la Oficialía de Partes del Instituto. Sin embargo, fue el dieciséis y veinticuatro de mayo cuando la Asociación Civil presentó los escritos que se registraron con los folios 1210 y 1382 de Oficialía de Partes, por los que la organización ciudadana manifestó dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los oficios de observaciones y observaciones posteriores UTF/192/2022 y UTF/204/2022, respectivamente, realizadas al informe financiero del mes marzo.* *Por lo tanto, no se tiene certeza de que los formatos en comento cuenten con los saldos e información actualizada. Lo anterior en virtud de que en un primer momento se presentó el informe financiero del mes de abril y con posterioridad los escritos por los que la Asociación Civil pretende dar respuesta a las observaciones realizadas al informe financiero del mes marzo, en el cual informa de correcciones realizadas a sus registros contables.* *Así, del análisis a la información presentada, se advierte que la organización ciudadana entregó la balanza de comprobación y los auxiliares contables impresos desde el sistema de contabilidad, sin embargo, de los mismos se desprende que información reportada no resulta histórica respecto de la que actualmente se refleja en la contabilidad de marzo.*	• *Realizar las correcciones correspondientes en sus registros contables.* • *Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC y 18 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.* • *Presentar, impresos desde el sistema digital de contabilidad, estados financieros del mes de abril, con las correcciones correspondientes en sus registros contables.* • *Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción IV, incisos b), d) y e) del Reglamento, con relación con las Bases de operación 4.1.26, 6.1 y 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	• *Se realizan las correcciones correspondientes en los registros contables.* • *Se exhiben los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC, 18 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Se presentan impresos, desde el sistema digital de contabilidad, los estados financieros correspondientes al mes de Marzo.*	*La Asociación Civil respondió la observación, realizando las correcciones correspondientes en sus registros contables y presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC y 18 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.* Anexo 4, fojas 60 a 76

		Ahora bien, resulta necesario que la organización ciudadana realice los registros contables correspondientes a fin de poder conciliar la información reportada a través de los formatos con los saldos de balanza de comprobación y validar si lleva su contabilidad de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como de manera histórica. *Por otra parte, tomando como base la información que la organización ciudadana ha reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización, salvo aclaración que realice el sujeto obligado al respecto, debe realizarse los registros contables correspondientes en el sistema digital, a fin de que tales registros puedan proyectarse de manera correcta en los formatos, conforme a lo siguiente:* *Formato 2 OC* *Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe llenarse en los apartados de **PASIVO** y **PATRIMONIO** de manera correcta. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:* *200-002-202 Acreedores Diversos: $ 11,471.10, tanto para el periodo anterior como el actual.* *300-302-002 Resultado del ejercicio: -$11,317.20, tanto para el periodo anterior como el actual.*			

		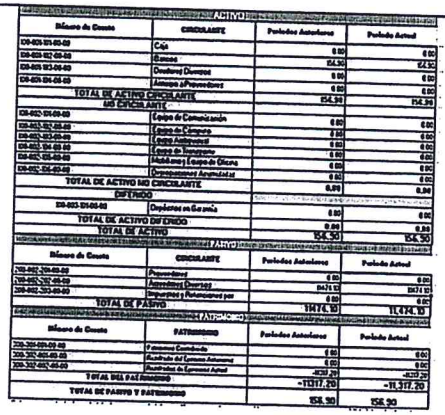			

ACTIVO			
Número de Cuenta	CIRCULANTE	Periodo Anterior	Periodo Actual
100-001-001-01-00	Caja	0.00	0.00
100-002-002-02-00	Bancos	154.50	154.50
100-003-003-03-00	Deudores Diversos	0.00	0.00
100-004-004-04-00	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		154.50	154.50
NO CIRCULANTE			
150-001-001-01-00	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
150-002-002-02-00	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
150-003-003-03-00	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
150-004-004-04-00	Equipo de Transporte	0.00	0.00
150-005-005-05-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
150-006-006-06-00	Depreciación Acumulada	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00	0.00
DIFERIDO			
200-003-003-03-00	Deudores en Garantía	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		154.50	154.50

PASIVO			
Número de Cuenta	CIRCULANTE	Periodo Anterior	Periodo Actual
300-001-001-01-00	Proveedores	0.00	0.00
300-002-002-02-00	Acreedores Diversos	11471.13	11471.13
300-003-003-03-00	Impuestos y Retenciones por	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		11471.13	11,471.13

PATRIMONIO			
Número de Cuenta	PATRIMONIO	Periodo Anterior	Periodo Actual
400-001-001-01-00	Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
400-002-002-02-00	Aportado del Ejercicio Anterior	0.00	0.00
400-003-003-03-00	Aportado del Ejercicio Actual	-12517.20	-12,517.20
TOTAL DEL PATRIMONIO		-12517.20	-11,317.20
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		154.50	154.50

Formato 3 OC

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocar en el formato los saldos siguientes:

501 Actividades ordinarias:

Periodo anterior: ***$12,517.20***
Periodo actual: ***$0.0***
Acumulado: ***$12,517.20***

RESULTADO DEL EJERCICIO: -$11,317.20

No. Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
600-000-000-00-00	INGRESOS			
600-401-000-00-00	FINANCIAMIENTO PRIVADO	1200.00	0.00	1200.00
	TOTAL DE INGRESOS	1200.00	0.00	1200.00

No. Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-000-000-00-	EGRESOS			
500-501-000-00-00	Actividades ordinarias	12517.20	0.00	12517.20
500-502-000-00-00	Actividades para cumplir su objeto social	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	12517.20	0.00	12517.20
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-11317.20	0.00	-11317.20

Formato 4 OC.

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato y actualizar los rubros TOTAL DE PASIVO y RESULTADO DEL EJERCICIO, a fin de que el mismo guarde congruencia con el resto de los formatos y registros contables.

Concepto	Origen (Saldo inicial)	Aplicación de (Saldo final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	156.90	156.90	0.00
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Equipo de Comunicación	0.00	0.00	0.00
Equipo de Cómputo	0.00	0.00	0.00
Equipo Audiovisual	0.00	0.00	0.00
Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00	0.00
Depreciaciones Acumuladas	0.00	0.00	0.00
Depósitos en Garantía	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	156.90	156.90	0.00
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	11474.10	11474.10	-
Impuestos y Retenciones por pagar	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	11474.10	11474.10	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11317.20	-11317.20	

Formato 16 OC

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:

500-501-002-00-00 Gastos de Administración:

Periodos anteriores: ***$12,517.20***
Periodo actual: ***$ 0.00***
Acumulado: ***$12,517.20***

No Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-501-001-00-00	Gastos de Operación	0.00	0.00	0.00
500-501-002-00-00	Gastos de Administración	12,517.20	0.00	12,517.20
500-501-003-00-00	Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
500-501-004-00-00	Depreciación de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
500-501-005-00-00	Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
	Total	12,517.20	-	12,517.20

Formato 18 OC.

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:

500-501-002-09 Primas y Pólizas de Seguro:

Periodos anteriores: ***$12,517.20***
Periodo actual: ***$ 0.00***
Acumulado: ***$12,517.20***

No Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-501-602-01	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
500-501-602-02	Arrendamiento de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
500-501-602-03	Mensajería y Paquetería	0.00	0.00	0.00
500-501-602-04	Teléfono	0.00	0.00	0.00
500-501-602-05	Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00
500-501-602-06	Agua Potable	0.00	0.00	0.00
500-501-602-07	Honorarios a Representantes y Servidores	0.00	0.00	0.00
500-501-602-08	Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00
500-501-602-09	Primas y Pólizas de Seguro	12517.20		12517.20
500-501-602-10	Fletes, Maniobras y Almacenajes	0.00	0.00	0.00
500-501-602-11	Gastos Notariales	0.00	0.00	0.00
500-501-602-12	Cerrajerías y sus accesorios	0.00	0.00	0.00
500-501-602-13	Herramientas y Enseres menores	0.00	0.00	0.00
500-501-602-14	Mantenimiento de Equipo de Comunicación	0.00	0.00	0.00
500-501-602-15	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	0.00	0.00	0.00
500-501-602-16	Mantenimiento de Equipo Automotriz	0.00	0.00	0.00
500-501-602-17	Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
500-501-602-18	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00	0.00
500-501-602-19	Mantenimiento de Edificio	0.00	0.00	0.00
500-501-602-20	Servicio de Internet	0.00	0.00	0.00
	Total	12517.20	0.00	12517.20

Anexo 4, foja 4, 5, 6 a 25, 37 y 39

Observaciones mayo: **Oficio UTF/266/2022 de foja 311 a foja 312.**
Respuesta de la Asociación Civil: **Escrito 1613 foja 316 a foja 317.**

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación Civil	Conclusión
E06-05-22/U	***Del análisis a la información presentada, se advierte que la organización ciudadana reportó en sus registros contables un pasivo por concepto de la póliza "Empresa Segura".*** ***Además, según se informó a través del escrito con folio 0883 relativo a la respuesta a las observaciones posteriores del mes de febrero, se contrató dicha póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año, razón por la cual se reportó un gasto por prima total anualizada de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de $1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.).*** ***Así, a la fecha se ha reportado un pago mensual a la prima total en el mes de enero, por lo que se informa un saldo por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta***	• *Informar el estado y vigencia que guarda la póliza "Empresa Segura".* • *Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento.*	***a) Informo a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que el estado actual de la póliza. "Empresa Segura" contratada por mi representada con la empresa BBVA Seguros México, S.A. de C.V. sigue estando vigente.*** ***b) Realizo la aclaración que corresponde debido a que se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización, a través del escrito con folio 088, que se contrató un seguro con una vigencia de un año, razón por la cual se reportó un gasto por prima total anualizada de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de $1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.)*** ***Aclaro que actualmente mi representada tiene un adeudo pendiente por pagar a la empresa BBVA Seguros***	*La Asociación Civil Informó el estado y vigencia que guarda la póliza "Empresa Segura" y realizó las aclaraciones que a su derecho convinieran, por tal razón, la observación quedó solventada.* Expediente fojas 316 y 317.

	y cuatro pesos 10/100 M.N.). Dicha cantidad es la misma que se ha reflejado como pasivo en contabilidad durante los meses subsecuentes de febrero, marzo, abril y mayo, sin que se hayan reportado pagos mensuales adicionales al respecto, por lo que no se tiene certeza sobre la vigencia de la póliza contratada.		*México S.A. de C.V. por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) y efectivamente dicha cantidad es la misma que se ha reportado como pasivo en los meses subsecuentes de febrero, marzo, abril y mayo. Esto debido a que mi representada no ha recibido aportaciones a la cuenta bancaria para poder efectuar los pagos correspondientes a las mensualidades atrasadas y será en los próximos días que mi representada este en posibilidades de hacer el pago correspondiente a la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V. situación que habrá de informar a esta Unidad Técnica de Fiscalización, en tiempo y forma.*	